



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “REINA SOFIA”, DE MURCIA.”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONOMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Área de Salud VII-Murcia Este, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación del SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA", DE MURCIA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA", DE MURCIA.

Presupuesto inicial del contrato: 1.768.536,00€ (21% IVA INCLUIDO)

Plazo de duración: 3 años.

Murcia, a 12/04/2016
LA CONSEJERA DE SANIDAD

Encarnación Guillén Navarro



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

2

EXPTE. 278-16

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación de **“SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “REINA SOFÍA” DE MURCIA”**.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación del **“SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “REINA SOFÍA” DE MURCIA”**, con

un plazo de duración de tres años y un presupuesto inicial del contrato de 1.768.536,00 € (21% IVA INCLUIDO)

SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan

lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO. El artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite informe favorable a la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de

autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 1.768.536,00 € (21% IVA INCLUIDO), en el expediente de contratación del **“SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “REINA SOFÍA” DE MURCIA”**, por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.



Murcia, 1 de abril de 2016

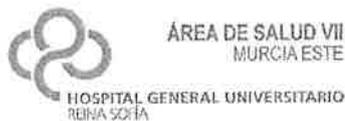
LA ASESORA JURÍDICO

Murcia, a 10/2

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CONFORME

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO



RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación, realizada por el Director de Gestión y Servicios Generales del Área VII, para la adjudicación del contrato del Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria en el Hospital General Universitario Reina Sofía.

Visto el informe justificativo de la necesidad de esta contratación, de fecha 2 de marzo de 2016, suscrito por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, Don Carlos Alberto Cuellar Girón.

Considerando que en dicho informe se justifica adecuadamente la finalidad de la contratación, que no es otra que garantizar con la máxima eficacia posible, la gestión integral del Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria en el Hospital, así como la recogida diaria de ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes del Hospital, el lavado, secado, higienización, desinfección, planchado (normal y especial), tanto para la ropa de uniformidad del personal como ropa blanca y de color, de cama, mantas, ropa de pacientes, ropa con residuos orgánicos e inorgánicos, cortinas y cualquier otra prenda susceptible de recibir un proceso de lavado.

Vistos los artículos 109, 22 y demás concordantes, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como las instrucciones emitidas en ejecución de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Primero. Elevar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, propuesta de autorización y tramitación de expediente para la contratación del Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria en el Hospital General Universitario Reina Sofía. Área VII Murcia-Este.

Segundo. Proponer la tramitación mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el artículo 138 del citado Real Decreto 3/2011, considerando que el presupuesto de licitación para este servicio es de tres años y se eleva a **1.461.600€ más IVA** y el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y posibles modificaciones previstas, asciende a **3.361.680€ sin IVA**.

Tercero. Proponer la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación, elaborado por el Jefe de Sección de Asuntos Generales del Área VII.

Cuarto. Remitir la siguiente documentación:

- Informe de necesidad.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia, 3 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA VII





Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social



AREA DE SALUD VII
MURCIA-ESTE
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO
REINA SOFIA



INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA ÁREA VII MURCIA-ESTE

Informo a la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la necesidad de efectuar la contratación del Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria en el Hospital General Universitario Reina Sofía de Murcia Área VII Murcia-Este.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene motivada por la finalidad de garantizar, con la máxima eficacia posible, la gestión integral del Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria en el Hospital, así como la recogida diaria de ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes del Hospital, el lavado, secado, higienización, desinfección, planchado (normal y especial), tanto para la ropa de uniformidad del personal como ropa blanca y de color, de cama, mantas, ropa de pacientes, ropa con residuos orgánicos e inorgánicos, cortinas y cualquier otra prenda susceptible de recibir un proceso de lavado.

Esta Gerencia de Área carece de los medios necesarios para la prestación del servicio indicado, ya que no dispone de personal idóneo y especializado en dichas tareas, ni capacidad logística para llevarlas a cabo, así como dependencias adecuadas al lavado e higienización de todo tipo de ropa susceptible de ser utilizada en un Centro Hospitalario.

Por ello, si la prestación fuera realizada con medios propios, supondría un mayor coste con dificultades para su justificación, considerando, por tanto, que es necesario proceder a la contratación de este servicio.

Por todo lo expuesto, se considera oportuna y necesaria la contratación del Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria en el Hospital General Universitario Reina Sofía, conforme con las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta, estimando unos **560.000 kilos de ropa limpia/año**

El presupuesto de esta licitación, para una duración de tres años, se eleva a: **1.768.536,00€ IVA incluido** y su valor estimado asciende a: **3.361.680€**.

Murcia, 2 de marzo de 2016

JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES DEL AREA VII



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACION DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA DE MURCIA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por finalidad regular y definir las condiciones que han de regir la contratación del servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria, abordando entre otras, la recogida diaria de ropa sucia producida por los servicios y unidades dependientes del Hospital, el lavado, secado, higienización, desinfección, planchado (normal y especial), tanto para la ropa de uniformidad del personal como ropa blanca y de color, de cama, mantas, ropa de pacientes, ropa con residuos orgánicos e inorgánicos, cortinas y cualquier otra prenda susceptible de recibir un proceso de lavado.

1.2.- Además del planchado y plegado, el presente contrato incluye el doblado de prendas, empaquetado, clasificación, transporte y entrega diaria al centro. Será por cuenta del adjudicatario la maquinaria, el material y utillaje necesarios para dicho proceso, como pueden ser sacos para el transporte de la ropa y adecuados para la trazabilidad necesaria, jaulas, desinfectantes, detergentes, blanqueantes, desincrustantes, y cualesquiera otros que fuese necesarios para la perfecta limpieza e higienización de la ropa.

1.3.- El servicio deberá ser prestado con la debida fiabilidad y calidad, ajustándose en todo momento a lo ofertado por el adjudicatario en su oferta, así como a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas (PPT), en el de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en el contrato, así como en lo dispuesto por la normativa vigente aplicable.

1.4.- El servicio y tareas a ejecutar en los procesos de lavado, transporte así como en los tratamientos finales de acabado de las diferentes piezas a higienizar y desinfectar, tendrán como objetivo ineludible a conseguir, la consecución del mejor estado de conservación de sus elementos asegurando la total, continua y eficaz desinfección de las mismas, y de esta forma limitar y disminuir las posibles infecciones hospitalarias. A efectos de este contrato se entiende por limpieza-desinfección, aquella que además de eliminar la suciedad, contribuya eficazmente a reducir la carga microbiana, permitiendo la disminución de las mencionadas infecciones hospitalarias.

2.- CLASIFICACION Y TIPOS DE ROPA

Con el fin de adecuar los procesos de lavado y pormenorizar los tratamientos finales de acabado en las distintas piezas, clases de tejidos, grados de suciedad y precauciones a tener en cuenta en la manipulación de las mismas, se establece a modo indicativo la siguiente clasificación.

I. Atendiendo al origen de procedencia.

a) Ropa de Hospitalización.

- Colchas o cubrecamas
- Sabanas blancas
- Sabanas de camillas
- Sabanas entremetidas de tela
- Sabanas entremetidas de rizo
- Sabanas plastificadas
- Fundas de almohadas
- Lleno de Almohadas
- Protector de colchón
- Protector de colchón de rizo
- Protector de colchón plastificado
- Toallas de lavabo
- Toallas de baño
- Mantas de cama
- Colchones antiescaras lavables
- Cortinas
- Manteles
- Sacos de ropa

b) Ropa de pacientes.

- Camisón de paciente (médico y quirúrgico)
- Pijama de paciente (chaqueta y pantalón)

c) Ropa de Quirófanos.

- Bata color
- Chaqueta color
- Pantalón color
- Paños de quirófano color
- Sabana de camilla color
- Sabana abierta color
- Sabana cerrada color
- Sabana de mesa color
- Fundas de almohada color
- Fundas de color de equipos médicos
- Otros (manguitos, cinturones etc.)

d) Ropa de Radiodiagnóstico

- Sabanas color
- Sabanas de camillas color
- Bata color
- Paños color

e) Uniformidad del personal.

- Bata blanca o similar
- Chaqueta blanca o similar
- Pantalón blanco o similar
- Pijama color personal de U.C.I.
- Pijama color personal de Hemodiálisis
- Chaqueta color o gris personal de oficio
- Pantalón color personal de oficio
- Camisa color personal de oficio
- Uniformidad de empresas externas que trabajan dentro del hospital y estén autorizadas por la dirección para proceder a su lavado.

II. Atendiendo a la composición textil y características de las prendas objeto del presente contrato, establecer como mínimo, los siguientes tipos de ropa a tratar.

- a) Ropa Plana de algodón 100%.
- b) Ropa color de quirófano de algodón 100%.
- c) Ropa color UCI de algodón 100%.
- d) Ropa de forma de enfermos, mezcla de algodón y poliéster.
- e) Vestuario de personal, pijamas y batas, mezcla de algodón y poliéster.

3.- METODOLOGÍA

La ropa de un Centro Sanitario constituye uno de los principales focos de contaminación por su prolongado y permanente contacto con los enfermos, por ello se hace imprescindible el estricto cumplimiento de una serie exigencias mínimas no solo en relación al proceso de lavado e higienización de la ropa, sino también a las instalaciones en las que se realiza el tratamiento de la ropa, a los métodos y procesos utilizados, así como al transporte y manipulación de la misma.

Por todo ello, la empresa adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

3.1.- Disponer de unas instalaciones específicas, concebidas y dotadas para el tratamiento específico de higienización y lavado de ropa hospitalaria, de acuerdo con las especificaciones del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen esta contratación.

3.2.- Contar con un personal adecuado y formado, con los suficientes conocimientos y especialización para la consecución eficiente de dicho objeto.

3.3.- Garantizar la higiene y conservación de los tejidos en los procesos de trabajo y control empleados.

3.4.- Asegurar la imposibilidad de que se produzca contaminación alguna durante el transporte y trabajos preparatorios sobre la ropa.

Para el transporte de ropa, el adjudicatario deberá utilizar distintos vehículos, o bien, habilitar compartimentos diferentes para ropa limpia y sucia, de manera que nunca puedan encontrarse simultáneamente en un mismo espacio físico ambos tipos de ropa. Tampoco se podrá introducir ropa limpia en un compartimento que haya transportado con anterioridad ropa sucia, sin que se haya realizado una desinfección previa. Asimismo el medio de transporte utilizado deberá ser desinfectado periódicamente, debiendo comunicar el contratista con carácter mensual al Hospital, las desinfecciones realizadas.

3.5.- En las instalaciones utilizadas por el adjudicatario para la ejecución del presente contrato, deberán describirse y utilizarse los procesos con poder desinfectante, garantizando en todo momento:

- La permanente separación entre “zona sucia” y “zona limpia” con el objeto de crear una efectiva “Barrera Sanitaria”.
- Una clara separación entre el personal ocupado en ambas zonas de la lavandería.

3.6.- En todo momento, el contratista tomarán las medidas adecuadas para impedir la contaminación de la ropa lavada y desinfectada, tanto durante el proceso de lavado como su posterior almacenamiento y transporte.

3.7.-El adjudicatario, deberá realizar el mantenimiento integral de la prensa manual de termo-fijado, existente en el Hospital, para etiquetar la uniformidad, sin coste adicional, realizando las tareas de forma eficiente y de acuerdo con el volumen de ropa tratada, entendiéndose que en este concepto se incluyen los cartuchos de tóner que la misma requiere. En caso de que la prensa manual se averíe, el adjudicatario, deberá proveer su sustitución.

4.- CONDICIONES EN MATERIA DE DESINFECCIÓN E HIGIENE

Con independencia del tipo de maquinaria utilizada en el lavado, el adjudicatario garantizará la total desinfección a través de procedimientos térmicos y/o aditivos de productos químicos, que evitarán al máximo posible, el deterioro y destrucción del tejido tratado.

En cualquier caso han de primar los criterios higiénico-sanitarios y de conservación del textil, con el objeto de que la ropa sea devuelta en perfecto estado para su uso.

La ropa debe ser tratada y clasificada aplicando los procesos y productos adecuados de lavado, según el tipo de prenda (sábanas, batas, pijamas, ropa de color, etc...), procedencia (servicio, planta, quirófanos, rayos, urgencias etc.), origen del área de infecciosos, si contienen residuos orgánicos, inorgánicos, o se trata de ropa usada sin residuos apreciables.

Los carros de ropa limpia y sucia, estarán hechos de materiales lavables y resistentes a la corrosión, debiendo ser aportados por el adjudicatario y sustituidos por éste, cuando por su uso u otras razones, no se encuentren en un estado óptimo para la prestación del servicio al que están destinados. La determinación de su estado, y la procedencia de sustitución será determinada por el responsable del contrato.

El presente servicio exige unas garantías de termo-desinfección a alta temperatura, tanto para prendas de algodón 100%, como para otro tipo de prendas o tejidos (poliéster, etc...), así como los productos químicos utilizados, que deben poseer una eficacia demostrada.

Los procesos de lavado estarán especialmente confeccionados para eliminar por emulsión y dilución, a través de un conjunto de procesos escalonados (remojo, prelavado, lavado-desinfección, aclarado y neutralizado) la suciedad de la ropa tratada.

El Hospital será informado de los procesos físicos y químicos de lavado que se utilicen, tanto para los distintos tipos de ropa, como para los carros y demás elementos de transporte necesarios en la prestación del servicio.

Con el objeto de proporcionar a los usuarios de las prendas la máxima confortabilidad en su uso, la fase de aclarado se realizara en cantidad y condiciones que queden anulados los efectos THRESHOLD (formación de precipitados incrustantes), neutralizando en el último aclarado los restos alcalinos y adicionando un suavizante con efecto bacteriológico.

Se deberá mantener en todo momento las exigencias técnicas de asepsia (barrera sanitaria), porcentaje de oxidante a emplear en el lavado (lejía o agua oxigenada), garantía de enjuagues (eliminación de vestigios de oxidantes, sangre, otros...), forma de planchado y plegado, higiene en el transporte, así como las que se consideren oportunas para una adecuada ejecución del presente contrato.

El Hospital, cuenta entre su equipamiento para prestar el Servicio, con una prensa manual para termo-fijar las etiquetas de la uniformidad. La empresa adjudicataria del Servicio deberá realizar el mantenimiento integral de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- SISTEMA DE CONTROL Y TRAZABILIDAD.

En la actualidad el hospital dispone de un sistema de trazabilidad en las sabanas mediante un dispositivo de chip RFID. En este sentido y para que el sistema siga funcionando en el hospital y permita en la planta tanto la entrada como la salida de prendas, la empresa adjudicataria deberá disponer de los mecanismos y medios técnicos adecuados en sus instalaciones, **así como estos medios deberá implantarlos en las instalaciones del Hospital** (ordenadores, software de control y pistolas). Todo ello para realizar un control mediante la inserción segura y protegida de un dispositivo electrónico

pasivo tipo chip, susceptible de ser leído y reconocido por el sistema informático de la empresa adjudicataria.

La identificación de las prendas que se determinen, al margen de la importante labor de control, atiende a una finalidad de garantía y aseguramiento de la trazabilidad de la misma.

Por parte del Hospital, se realizará un control de calidad donde se valorará el porcentaje de rechazo mensual que se produzca en las entregas de ropa tratada por la mercantil adjudicataria, en ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al expresado por la empresa adjudicataria en su oferta.

El adjudicatario mensualmente cumplimentará con carácter preceptivo el Anexo A del presente pliego, a efectos de llevar el adecuado control sobre los porcentajes de rechazo.

El adjudicatario pasara mensualmente un informe con las perdidas de ropa que hayan habido durante el periodo inmediatamente anterior con las prendas que no hayan tenido movimiento en tres meses en ningún punto de control, así como de la ropa que se haya dado de baja por mal uso o deterioro en el hospital.

Este informe se entregara incluyendo prenda con su numero de chip y ultima ubicación conocida.

Se realizará una encuesta de control de calidad, en la que se observe la calidad general del lavado, si ofrece ropa rota, manchada, o áspera. Teniendo en cuenta los resultados de dicha encuesta para la permanencia o no del adjudicatario, así como las posibles penalizaciones y descuentos descritos.

6.- HORARIO DE ENTREGA, RECOGIDA Y TRANSPORTE

El servicio será a demanda, efectuándose la recogida de ropa sucia en las dependencias designadas por la Dirección del Hospital todos los días naturales del año de lunes a sábados, incluidos festivos, cuando, por razones extraordinarias de alta ocupación, se podrá exigir a la empresa la recogida de ropa sucia y entregas de limpia los domingos. La ropa limpia será entregada en el servicio de lavandería del Hospital.

El horario de entrega de ropa limpia, así como el de recogida de la sucia, serán establecidos por el Hospital, siendo para el contratista de obligado y riguroso cumplimiento. La ropa sucia será entregada limpia en un plazo máximo de veinticuatro horas. Por necesidades del servicio el Hospital podrá modificar dichos horarios, en cuyo caso, será comunicado con al menos veinticuatro horas de antelación al contratista.

En primer lugar se realizará la entrega de ropa limpia y su pertinente comprobación, procediendo a continuación, a retirar y comprobar la sucia, evitando en todo momento que la manipulación y operaciones realizadas para ello, puedan ser objeto

de contaminación. En caso de rotura, la pieza rota deberá ser devuelta, perfectamente lavada y seca, al Hospital.

El proceso de pesaje, tanto a la entrega como a la recepción de la ropa será realizado por la empresa adjudicataria en el peso que el Hospital tiene habilitado para ello, y siempre bajo la supervisión del responsable del contrato o persona en quien delegue.

El transporte de ropa sucia en sacos textiles de PVD –poliéster de 220 gr/m²- con cierre DSN, de al menos cuatro colores diferentes (azul para ropa de hospitalización, verde para quirófano, amarillo para uniformidad y rosa para toallas y demás material de felpa). El contratista garantizará en todo caso el pertinente stock de dichos sacos, con el objeto de que quede asegurado en todo momento, que el transporte de ropa se realizará en ellos.

La ropa sucia que es considerada infecciosa será entregada por el hospital en bolsas específicas de plástico hidrosolubles de color rojo.

Al ser transportados, los sacos irán cerrados y herméticos, con el fin de eliminar la dispersión de gérmenes, y a su vez, en carros con ruedas (jaulas), elementos todos ellos que serán aportados en todo momento por la empresa adjudicataria. El Hospital entregará la ropa sin clasificar, con la única distinción de la que sea supuestamente infecciosa, la cual será retirada del centro sanitario y entregada en los mismos plazos que el resto de la ropa.

El transporte de ropa limpia desde los locales del adjudicatario hasta el Hospital, se efectuará en paquetes diferenciados por tipo de piezas, introducidos en bolsas de material plástico transparente y herméticamente cerrados, conteniendo cada paquete el número de piezas que se acuerde, con el fin de facilitar su control posterior. La ropa entregada debe estar totalmente seca, admitiéndose un máximo del 2% de humedad, para ello el contratista entregará en cada lote de ropa lavada el control de humedad realizado.

Una vez en el Hospital, la ropa limpia se transportará a través de los adecuados carros, aportados por el adjudicatario y por su personal, al lugar designado por el Hospital. Los carros utilizados para transportar ropa sucia, no podrán ser utilizados para transportar ropa limpia sin que previamente se haya realizado una adecuada desinfección. Para ello la planta deberá contar con un túnel de desinfección de carros.

La uniformidad de asignación individual compuesta de dos o más prendas, se entregará “emparejada” a uniformidad y vendrá con un planchado especial, no industrial y colgada en perchas. La uniformidad verde será entregada plegada, salvo indicación contraria del Hospital.

La ropa limpia que se observe no apta para su uso por deterioro, roturas o manchas irreversibles se entregará a parte del resto de ropa, a cuyo efecto el Hospital procederá a la baja de dicha ropa, estando obligado el adjudicatario a la reparación de prendas deterioradas por causas imputables a él, sin perjuicio de la pertinente aplicación de lo establecido en la cláusula seis del presente pliego.

En cuanto a la reposición por extravío o rotura en el proceso de lavado, mensualmente se realizarán los balances de diferencias existentes, entre las salidas de ropa sucia y las entregas de ropa limpia, siendo obligación del adjudicatario llevar a cabo la reparación de las prendas extraviadas o deterioradas en el proceso de lavado, por otra de características y calidad similar, de acuerdo, en lo que proceda, con lo establecido en la cláusula siete del presente pliego.

La no reposición de las diferencias existentes en un plazo de treinta días naturales desde la realización del balance, dará lugar al descuento del importe de las prendas en la facturación del mes siguiente. Siendo el precio establecido a descontar, el precio de coste unitario de cada prenda.

La ropa limpia entregada en una fecha corresponderá a la ropa sucia retirada en fecha inmediatamente anterior, excepto la que por causa de “retraso” en el proceso de lavado no puede ser entregada. En este caso el retraso será contabilizado por el adjudicatario que lo notificará por escrito al Hospital.

7.- NIVEL DE RECHAZO Y CONTROL DE CALIDAD

A efectos de este concurso se entiende por nivel de rechazo, la cantidad de ropa mensual que el Hospital se ve obligado a devolver al adjudicatario por no reunir los requisitos mínimos de limpieza, asepsia, correcto planchado, roturas u otros motivos que a criterio de la unidad de lencería de este Hospital se observen y no cumplan con lo estipulado tanto en el presente pliego como en el PCAP.

Por parte del Hospital, se realizará un control de calidad donde se valorará el porcentaje de rechazo mensual que se produzca en las entregas de ropa tratada por la mercantil adjudicataria,

Las prendas objeto de rechazo, tras su preceptiva toma de razón y registro será puntualmente devueltas al adjudicatario para su correcto procesamiento y posterior entrega, sin necesidad de tener que realizar acumulaciones mensuales, sino que una vez detectado y registrado el rechazo por parte del Hospital, será inmediatamente devuelto y puesto a disposición del adjudicatario para que éste proceda a su correcto procesamiento y control, siendo contabilizados los rechazos mensuales en el **Anexo A** de este pliego.

A efectos de facturación, no se consideraran los Kg de ropa rechazada por no cumplir los mínimos de calidad, limpieza, asepsia, correcto planchado, roturas u otros motivos previstos en este Pliego.

El Hospital dentro de sus programas de calidad, realizará mensualmente en todas las plantas de hospitalización, así como en los diferentes servicios una encuesta de control de calidad, en la que se observe la calidad general del lavado, si ofrece ropa rota, manchada, o áspera.

8.- PERSONAL

El personal utilizado por la empresa para la ejecución de los trabajos del presente contrato, correrán por cuenta del adjudicatario, el cual realizará su trabajo en los locales propios (lavandería). Dicho personal no tendrá vinculación alguna con el SMS, dependiendo única y exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes con respecto al citado personal, de acuerdo a la legislación vigente. En ningún momento el Hospital resultará responsable de las obligaciones del adjudicatario respecto a sus trabajadores, aun cuando en casos de despido u otras medidas adoptadas, sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato. La empresa adjudicataria queda obligada a que todo el personal propio o ajeno empleado en la ejecución de los trabajos del presente contrato, se encuentren afiliados a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal, el resto de obligaciones reguladas en legislación laboral vigente.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar y mantener las condiciones establecidas en el presente pliego así como en el resto de documentación contractual, sin que por ello, esta Administración Sanitaria se encuentre obligada a abonar al contratista cantidad alguna por estos conceptos.

En caso de huelga legal la empresa adjudicataria se encuentra obligada a ofrecer las soluciones pertinentes que garanticen los servicios mínimos imprescindibles determinados por la Dirección del Centro.

Los daños o sustracciones que demostradamente hayan sido ocasionados por el personal del contratista, en relación al material o equipamiento, o en caso de negligencia o dolo, serán indemnizados por aquel, siendo su importe detraído de la facturación mensual.

La empresa adjudicataria mantendrá permanente contacto con el Hospital para la solución de las eventualidades que se presenten, para ello designará un representante, que actuará en nombre y representación de ésta.

Cuando el personal dependiente de la empresa no procediera con la debida corrección, o fuere poco cuidadoso con el desempeño de su cometido, el responsable del contrato podrá solicitar de la empresa adjudicataria que sustituya o cambie de puesto al trabajador que es motivo de conflicto, siendo preceptivo su inmediato cumplimiento por parte del contratista.

El adjudicatario será responsable de que el personal que manipula la ropa cumpla las condiciones higiénico-laborales específicas.

9.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como en la normativa de desarrollo vigente:

- ✓ Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de una o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, se establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.
- ✓ El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- ✓ Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- ✓ Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de dicha Ley serán también de aplicación, respecto a las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas, o útiles proporcionados por la empresa principal.

A tal efecto la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir las instrucciones que proporciona el hospital.
- Informar por escrito, los riesgos específicos que conlleva su actividad y que puedan afectar a trabajadores de otras empresas, así como deberá también especificar si los riesgos son graves o muy graves.
- Informar de las situaciones de emergencia y accidentes. Cumplir las instrucciones que se requieran.
- Acreditar que se ha realizado la evaluación de riesgos, planificación de actividad preventiva, y se ha informado a sus trabajadores impartiendo la formación adecuada. Vigilancia de la salud, entrega de Epi's, etc.
- En el caso de que la empresa adjudicataria subcontratase a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo a la persona asignada por el hospital para el seguimiento, o al coordinador de actividades preventivas del Hospital.

10.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El licitador que resulte adjudicatario, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación comunitaria, estatal, autonómica y local vigente, que le sea de aplicación por los servicios contratados. Asimismo deberá cumplir con los procedimientos y protocolos existentes en el Hospital que le sean aplicables en este sentido.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado en este sentido, reservándose el Hospital el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter medioambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Sobre la persona designada por el adjudicatario recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido por el Hospital ante cualquier incidencia de carácter ambiental u otra que considere la Dirección.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Hospital. Asimismo el adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al Hospital sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos realizados con destino al Hospital, pudiendo éste, solicitar un informe por escrito referente al hecho y a sus causas, informe que deberá facilitarse al Hospital en plazo máximo de diez días naturales desde su petición.

11.- CONTROL E INSPECCION

Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven de la ejecución del presente servicio, existirá la figura del responsable del contrato, que ejercerá las labores de vigilancia, inspección y control para una correcta ejecución del contrato, así como de las instalaciones, vehículos de transporte y en definitiva del buen estado de entrega de la ropa, y del buen funcionamiento del servicio en general, informando al adjudicatario de las anomalías detectadas, bien sean de peso y estado de conservación de las prendas o calidad de lavado, así como el resto de funciones asignadas por la legislación vigente a esta figura.

El adjudicatario estará obligado a realizar los controles bacteriológicos periódicos necesarios en el agua del último aclarado y a la salida de los procesos de calandra. Dichos controles serán justificados ante el responsable del contrato, a través de la presentación del pertinente certificado emitido por un laboratorio debidamente acreditado para ello. Dichos controles especificarán las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y

dosificación de los productos que garantizan la total desinfección de la ropa tratada. En este sentido, el Hospital se reserva la facultad de realizar los controles que considere necesarios, tanto mediante la toma de muestras en las instalaciones del adjudicatario, como sobre la ropa limpia entregada.

La empresa adjudicataria realizará los controles de la calidad de las aguas con el objeto de evitar sedimentaciones de hierro y sales minerales en la ropa, informando al responsable del contrato de los tratamientos y seguimiento que se lleve a cabo.

El adjudicatario realizará periódicamente un análisis del tejido incluyendo los siguientes parámetros:

- Reconocimientos de fibras.
- Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura
- Incrustación inorgánica.
- Grado de blanco.
- Presencia de hierro.
- Presencia de cloro.

Mensualmente se analizarán muestras para conocer la carga bacteriológica de la ropa. Dichos análisis correrán a cargo del adjudicatario y se remitirán dichos resultados en soporte informático. Se tomarán dos muestras cada mes, variando éstas de un mes a otro con los siguientes criterios:

- Una muestra de ropa plana y de forma de pacientes
- Una muestra de ropa plana y de forma de quirófanos
- Una muestra de ropa forma de personal

Los análisis incluirán los siguientes grupos microbianos:

- Recuento total de aerobios mesófilos
- Recuento total de enterobacterias
- Recuento total de mohos y levaduras.

Murcia, 02 de marzo de 2016

El Jefe de Sección de Asuntos Generales



ANEXO A

AÑO.- _____ **MES.-** _____

CONTROL DE CALIDAD RECHAZOS

| Causa del Rechazo | Nº Rechazos | Kilos |
|-----------------------|-------------|-------|
| 1ª Ropa Sucia | | |
| 2ª Ropa Rota | | |
| 3ª Ropa Deteriorada | | |
| 4ª Ropa mezclada | | |
| 5ª Ropa mal planchada | | |
| 6ª Otras causas | | |

Total.- **D**

Total Ropa Tratada Kilos **C**

Porcentaje de Rechazo.- (D/C) * 100

Total Descuento en Factura por Rechazo.- (D* € kilo ropa adjudicada)



A los efectos de la tramitación del expediente denominado *SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE ROPA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA-AREA VII-MURCIA ESTE* y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.768.536,00, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

| | |
|----------|-------------------|
| Material | Cuenta Financiera |
| 83000120 | 62929001 |

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.